



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **7 5 6 2**

BUENOS AIRES, **1 8 SEP 2015**

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-178-13-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la firma Sutter Argentina S.A. desiste del procedimiento iniciado oportunamente a los fines de solicitar la registro de producto "Lubricante de cadena y cintas transportadoras marca Sutter Profesional® Agral Lubrishint".

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma solicitante a fs. 95, en los términos del artículo 66 del Decreto Nº 1759/72, texto ordenado por Decreto Nº 1883/1991, Reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el artículo 67 del citado reglamento.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 1886/14.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **7562**

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase la conclusión por desistimiento del procedimiento
incoado por Expediente Nº 1-47-2110-178-13-7.

ARTÍCULO 2º: Dispónese el archivo de los referidos actuados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese al interesado la presente disposición.

Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-2110-178-13-7

DISPOSICION Nº

7562

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.